



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 34356 - INGREDIENTS SOLUTIONS S.A. (AHO)

VISTO, que por trámite N° 30708432071-46-154990-4, el Usuario "INGREDIENTS SOLUTIONS S.A." (CUIT 30-70843207-1), dedicado a la elaboración de productos alimenticios, ubicado en Int. Lumbreras (ex Ruta 24) 1800, de la Localidad y Partido de General Rodríguez e identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 2, Fracción 1, Parcela 13, solicita la Aptitud Hidráulica de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que establecimiento obtuvo Certificado de Prefactibilidad Hidráulica CE-2020-24121484-GDEBA-DPGHADA;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada, el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) y Nivel de Funcionamiento 2 (NF2);

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble identificado en el exordio, mediante Contrato de Locación suscripto con la firma FOODTEC ARGENTINA S.A., quien reviste el carácter de titular registral;

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) informando que el predio de referencia no posee redes de agua corriente ni red cloacal;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio informa que el inmueble se encuentra en la cuenca del Arroyo La Chozza, en zona industrial planificada, observándose construcciones ejecutadas. Las cotas del inmueble no ofrecerían inconvenientes hídricos;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valora la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud Hidráulica de Obra al Usuario "INGREDIENTS SOLUTIONS S.A." (CUIT 30-70843207-1), para su establecimiento ubicada en Int. Lumbreras (ex Ruta 24) 1800, de la Localidad y Partido de General Rodríguez e identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 2, Fracción 1, Parcela 13.

ARTICULO 2º: Establecer que la determinación de la cota mínima de piso terminado en zonas industriales es atribución del Municipio, y la cota de piso lograda en las construcciones es exclusiva responsabilidad del Titular del inmueble.

ARTICULO 3º: Hacer saber al Usuario que al momento de la solicitud del permiso deberá tener construida una vereda perimetral a la nave industrial o colocadas canaletas y caños de bajadas a los efectos de amortiguar la caída del efluente pluvial al terreno.

ARTICULO 4º: Establecer que el período de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º es de un (1) año, contado a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la ADA, todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma en vigencia.

ARTICULO 5º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 7º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados

por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 8°: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo.